

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquite, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Chalhúa Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 259-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre sesión de uso temporal de la maquinaria pesada a favor de la Comunidad Campesina de Coror Paco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Huanquite, un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

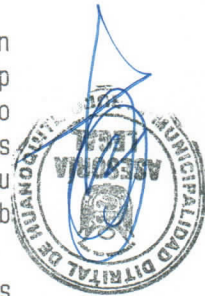
Que, según lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las atribuciones del Consejo Municipal, numeral 25) es "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la veta de sus bienes en subasta pública, en su artículo 65°" precisa, las Municipalidades están facultados para ceder en uso o conceder en explotación bienes de sus propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son no decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151- Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el tercer párrafo (...), los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante aprobar Fut. N° 1895-2024, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Coror Paco, donde presenta el Acta de Asamblea General Ordinaria, con los siguientes puntos:

Aprobar la suscripción de convenio entre la Municipalidad distrital de Huanquite y la comunidad campesina de Coror Paco, donde uno de sus compromisos de la Municipalidad es dotar en calidad de sesión de uso temporal una maquinaria pesada (maquina seca), y por parte de la Comunidad Campesina de Coror Paco es proveer con combustible a la maquinaria pesada otorgada en sesión de uso temporal, otorgar un Operador para la maquinaria pesada, asignar un guardián cuando la maquinaria pesada este pernoctando, realizar el traslado de la maquinaria pesada de la municipalidad de Huanquite a la lugar de Coror Paco hasta Wilkamini; esto, con la finalidad de realizar la apertura de la trocha carrozable desde el lugar denominado Coror Paco hasta Wilkamini por el plazo de treinta (30) días.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANQUITE

VISTOS:

Huanquite, 27 de noviembre del 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2024-CM-MDH/P.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PARURO - CUSCO

HUANQUITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





Aprobar el otorgamiento de poderes al presidente de la Comunidad Campesina de Coror Paco señor Luis Quispe, a fin de que en su calidad de presidente de la Junta Directiva y en representación de la Comunidad suscriba el convenio entre la Municipalidad distrital de Huanoquite y la Comunidad Campesina de Coror Paco.

En ese sentido, la presente fue aprobada por toda la masa, asimismo, el presidente pide que se realice el trámite de su solicitud;

Que, mediante Informe N° 905-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde señala que la maquinaria Excavadora hidráulica se encuentra disponible para que pueda ser cedido en sesión de uso temporal a favor de la comunidad campesina de Coror Paco;

Que, mediante Opinión Legal N° 259-2024-0AL/LMCHH-MDH, de fecha 22 de setiembre del 2024, el Asesor Legal opina por la viabilidad la otorgación en sesión de uso temporal de la maquinaria pesada (excavadora hidráulica) por el periodo de *Treinta días* a favor de la comunidad de Coror Paco, asimismo, se tiene que tener en cuenta lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde se habla sobre las *ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL*, en su numeral 25 es "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la veta de sus bienes en subasta pública";

En este contexto, estando al informe técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Asesoría Legal, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico – jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la aprobación para dar en sesión de uso temporal de la maquinaria pesada a favor de la Comunidad campesina de Coror Paco, la misma que tendrá como vigencia por el plazo de treinta (30) días, de conformidad al T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los fundamentos expuestos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2024, luego del debate y precisiones dadas sobre el asunto que nos ocupa, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, **POR MAYORIA**, y en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR en SESION DE USO TEMPORAL la maquinaria pesada (excavadora hidráulica) por el periodo de treinta (30) días a favor de la comunidad de Coror Paco, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde se habla sobre las *ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL*, en su numeral 25 es "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la veta de sus bienes en subasta pública.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, provincia de Paruro, región Cusco, señor **DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ**, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COROR PACO", así como toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad. **REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C. G.
SGIDUR
Archivo.